



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica en 28 de Marzo último á esta Capitanía general la Real orden siguiente: Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra y para los usos prevenidos en la de 17 de Agosto de 1877, en la que se le concede á V. E. cuatro reales cédulas de cruz blanca de 1.ª clase de la orden del mérito militar, expedidas á favor de los individuos no militares comprendidos en la adjunta copia de la relacion que plaza esta fecha se remite á la «Gaceta de Madrid», para su insercion, y principia con el Interventor de Hacienda pública D. Pedro Esteves, y termina con el capitán D. Vicente N. Somoza, que les fueron otorgados en 2 del presente mes.

Relacion que se cita.

Clases.	Nombres.	Cédulas.
Interventor de Hacienda Pública.	D. Pedro Esteves.	De Cruz blanca de 1.ª clase del mérito militar, libre de gasto.
Paisano.	D. Francisco Cobos.	
Otro.	D. José Muñoz.	
Mesizo.	D. Vicente N. Somoza.	

Madrid 28 de Marzo de 1885.—Insértese.—El Subsecretario interino, Miguel Correa.—Es copia.—Correa.—Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Amir.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 16 DE MAYO DE 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Comandante D. José Diaz Varela.—Imaginario.—D. Juan Ferra y Coll.—Vigilancia y paseo de enfermos, núm. 1.—Hospital y provisiones, Artillería.—De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sarmento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 106.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Golfo de Bothnia (Suecia.)

Cambio de la señal de niebla del faro de Simpnäsklubb. (A. H., número 81454. París 1884.) El gongo empleado hasta ahora en el faro de Simpnäsklubb, para hacer las señales de niebla, no está en uso. Se reemplazará durante el verano de 1884, por una campana. Hasta la instalacion de ésta, las señales de niebla se harán con una corneta que dejará oír, en tiempo de nieblas, cuatro sonidos en sucesion rápida.

Carta número 648 de la seccion I.

Alemania.

Naufragio entre Bulk y Fehmarn, Schleswig Holstein. (A. H., núm. 81455. París 1884.) Una boya verde, marcada Wreck, se ha fondeado al O. de los restos de un buque cuyos palos sobresalen del agua, y se halla á pique á 15 metros de agua, entre Bulk y Fehmarn, en las marcaciones siguientes: el faro de Bulk, al S. 68° O. Hessestein, al S. 5° E. Posicion dada: latitud N. 54° 31' 42"; longitud E. 12° 43' 33".

Una bandera verde tiene izada en el palo de trinquete, que sale del agua unos 3 metros.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 13° NO. en 1884. Cartas números 526 de la seccion I; y 701 de la II.

Gran Belt (Dinamarca.)

Cambio de color de la boya del bajo Elefante. (A. H., núm. 81456. París 1884.) La boya del banco Elefante está ahora pintada de blanco, (Elephantgrund.)

Cartas números 648 de la seccion I. y 701 de la II.

Kattegat (Dinamarca.)

Cambio de color de las boyas de entrada del Lumford, cerca de Hals. (A. H., núm. 81457. París 1884.) Las dos boyas de entrada de Lumford, cerca de Hals. se han pintado.

1.º La boya exterior de rojo, con faja horizontal blanca.

2.º La boya interior de rojo, con faja vertical blanca.

Cambio de color de la boya del arrecife NO. de Læsø. (A. H., núm. 81458. París 1884.) La boya del arrecife NO. de Læsø se ha reemplazado por otra puntiaguda pintada de blanco.

Carta número 648 de la seccion I.

Fondeo de dos valizas flotantes para señalar los trabajos del puerto de Frederikshavn (Fredrichshafen.) (A. H., núm. 81459. París 1884.) Por consecuencia de los trabajos del nuevo puerto de Frederikshavn, se arrojarán piedras en diferentes sitios del canal, durante el año 1884, frente á la entrada actual del puerto, y provisionalmente se fondearán las boyas siguientes:

1.º Una valiza flotante, con percha verde y mira en forma de ampolleta, pintada de verde, á 300 metros al N. 55° E. de la cabeza del muelle S.

2.º Una valiza flotante, con percha y bandera verde, á 350 metros al N. 55° E. de la cabeza del muelle S.

3.º Una valiza flotante, con percha y bandera verde, á 610 metros al N. 10° E. de la cabeza del muelle S.

Los buques deberán pasar y fondear dentro de la línea que unen dichas valizas flotantes.

Carta número 648 de la seccion I.

Cambio de color de la boya del arrecife de Skagen. (A. H., número 81460. París 1884.) La boya que señalaba el extremo del arrecife de Skagen se ha reemplazado por otra pintada de rojo.

MAR MEDITERRANEO.

Córcega.

Cuerpo muerto en el fondeadero de los Capuchinos, en Ajaccio. (A. H., núm. 8146. París 1884.) Segun aviso del Vicealmirante, Comandante en jefe de la escuadra de evoluciones francesa, el cuerpo muerto, indicado en el fondeadero de los Capuchinos y colocado casi á N.-S. con luz de la escollera Margonajo, y E.-O. con los Capuchinos, se ha quitado desde hace cerca de un año, y no se ha reemplazado.

Carta número 130 de la seccion III.

Madrid 13 de Junio de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

D. Pedro Esteves, Interventor de Hacienda de Marianas, y los paisanos D. Francisco Cobos, D. José Muñoz y D. Vicente N. Somoza se servirán presentarse á esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado, para un asunto que les interesa.

Manila 15 de Mayo de 1885.—Del Saz Orozco.

JUNTA CENTRAL

PARA ALLEGAR RECURSOS CON QUE ALIVIAR LAS DESGRACIAS PRODUCIDAS POR LOS TEMBLORES EN MÁLAGA Y GRANADA.

Secretaría.

Relacion nominal de los Sres. suscritores.

(Continuacion.)

NOMBRES.	Pesos. Cént.
D. Luis Prats y Bandragen.	10 50
» Fernando Anrich y Capuso.	8 22
» José Valls Castelo.	6 30
» Fernando Lopez Beambe.	6 30
» José Gil de Avalle.	6 30
» Victoriano Pintos.	3 96
» Joaquin Monfor Carbonel.	3 96
» Manuel Bueno Sanchez.	3 96
» Vicente Piquer Morales.	3 96
» Rafael Montiel Sarmiento.	3 96
» Lino Gonzalez Rebaque.	3 96
» Manuel Maderal y Martin.	3 96
» Agustin Gremadez Allegre.	3 96
» Lino Alvarez Gimenez.	3 96
» Juan Veamonte Crespo.	3 96
» Baldomero Sola y Gallego.	3 10
» Diego Baena y García.	3 10
» Juan Herrero Gomez.	3 10
» Antonio Hermida Noya.	3 10
» José Domenech Sanipez.	3 10
» Juan Dominguez Calvo.	3 10
» Manuel Liñan Avila.	3 10
» Manuel Quero Bravo.	3 10
» José Pabre de la Vega.	3 10
» José Carrion Joz.	3 10
» Juan Lizarde Rodriguez.	3 10
» Martin Roman Pineda.	3 10
» Enrique Tirado Millano.	3 10
» Angel Paz Blanco.	3 10
» Pedro Gomez Rada.	3 10
» Antonio Navarro Bellido.	2 82
» Ramon Perez y Fernandez.	2 82
» Lorenzo Villar García.	2 82
» Juan Dominguez Calvo.	2 82
» José Atanao Sierro.	2 82
» Camilo García Rego.	2 82
» Hipólito Sarró Barragan.	2 82
» Fernando Anrich Boes.	2 82
» Teodoro Muga Tubalina.	2 82
» Felix Sevilla Martinez.	2 82
» Eduardo Lacalle Hernandez.	2 82
» José Moya Leitran.	2 82
» Ciriaco Perez Palencia.	2 82
» Eugenio Ramos Gonzalez.	2 82
» José Perez Rosete.	2 82

(Se continuará.)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEOS.

El 26 del actual, á las diez de su mañana, se sacará á pública subasta ante la Junta de Reales almoneas de esta Capital que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de 291.032 ejemplares impresos en 306.697 pliegos de cuentas, relaciones y demás documentos de Contabilidad de carácter general, necesarios á las oficinas centrales y provinciales de Hacienda para la rendicion de las cuentas de su gestion correspondiente al ejercicio econó-

mico de 1.º de Julio de 1885 á 30 de Junio de 1886, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 13 de Mayo de 1885.—P. S., Eduardo Martin de la Cámara.

Contaduría general de Hacienda de Filipinas.—Pliego de condiciones para contratar en subasta pública ante la Junta superior de Almonedas, la adquisicion de 291.032 ejemplares impresos en 306.697 pliegos de cuentas, relaciones y demás documentos de Contabilidad de carácter general necesarios á las oficinas centrales y provinciales de Hacienda para la rendicion de las cuentas de su gestion correspondiente al ejercicio económico de 1.º de Julio de 1885 á 30 Junio de 1886.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª Adquirir en pública subasta 291.032 ejemplares impresos de cuentas y relaciones del Tesoro, Rentas, Gastos públicos y efectos y demás impresos de carácter general que se detallan en la relacion adjunta, necesarios para el servicio de contabilidad y que forman en junto un total de 306.697 pliegos.

2.ª El tipo para la subasta será el de 3387 pesos y no se admitirá proposicion alguna que esceda de él.

3.ª Abonar al Contratista el precio en que se remate el servicio despues de hecha entrega á esta Contaduría á entera satisfaccion de la misma de los documentos referidos y previa presentacion de la cuenta documentada con una coleccion de los documentos impresos de referencia.

4.ª La subasta que se llevará á cabo con entera sujecion á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 25 de Agosto de 1858, tendrá lugar en el Salon de actos públicos del edificio antigua Aduana el dia 26 de Mayo del presente año.

Obligaciones del contratista.

5.ª Es requisito indispensable para licitar haber ingresado en la caja de depósitos la cantidad de 170 pesos á que asciende el 5 p^o del valor total del servicio de que se trata.

6.ª Los que deseen interesarse en la subasta presentarán al Excmo. Sr. Presidente de la Junta sus proposiciones redactadas en la forma que espresa el modelo adjunto, extendidas en papel de sello 3.º en pliego cerrado y acompañados respectivamente de la carta de pago del depósito á que se refiere la condicion anterior.

7.ª Segun se vayan recibiendo los pliegos por el Excmo. Sr. Presidente se dará el número ordinal á los admisibles, haciéndose rubricar el sobrescrito al interesado. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Excmo. Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que la haga mas ventajosa. En el caso de no querer mejorar ninguno de los dos que hicieron, las que resultaron empatadas, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

9.ª Finalizada la subasta, el Excmo. Sr. Presidente exigirá del rematante que endose á favor de la Hacienda con la aplicacion oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general de Hacienda.

10. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y unida en tal estado al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

11. Tan luego le sea al rematante notificada la adjudicacion del servicio á su favor lo afianzará en cantidad igual al 10 p^o de la importancia del remate, formalizando el contrato por escritura pública como garantía de su compromiso, y aprobada que sea por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, solicitará de dicha superior autoridad el título correspondiente, cuyos derechos, así como los gastos de escritura y cuantos se originen serán de su cuenta. Una vez aprobada la fianza le será de-

vuelto el depósito presentado para licitar, si éste no constituyese parte de aquella.

12. La impresion de los documentos será igual en un todo á los modelos que se hallan de manifiesto en esta Contaduría general, y se llevará á cabo aquella en papel catalán legítimo de 2.ª clase de las marcas mas superiores de la plaza, cuya legitimidad y demás condiciones calificará el espresado Centro de Contabilidad previas las garantías que crea conveniente adoptar.

13. En el plazo de cuarenta dias laborables é improrrogables que empezarán á contarse desde el en que se apruebe la subasta, entregará el contratista en esta Contaduría todos los ejemplares impresos, perfectamente limpios, secos, bien acondicionados y clasificados segun modelos. Los que carezcan de estas circunstancias, ó aparezcan rotos ó manchados serán declarados inadmisibles, concediéndose al contratista para su reparacion, tres dias mas, trascurridos los cuales, se adquirirán de su cuenta y riesgo por administracion.

14. En el caso de incumplimiento por parte del contratista por no entregar los impresos contratados en el plazo marcado, ó por no ser de recibo ó no llenar los requisitos exigidos en las dos condiciones anteriores, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, quien pagará con el importe de la fianza y de los bienes que posea la diferencia del primero al segundo remate en caso de subastarse nuevamente este servicio ó de hacerse por administracion. En ambos casos será responsable de los daños y perjuicios que cause á la Hacienda segun lo prevenido en el párrafo 2.º artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

15. Si el contratista falleciese antes de terminar el servicio, sus herederos ó quienes lo representan quedarán obligados á terminarlo bajo las mismas condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin heredero la Hacienda podrá proseguirlo por administracion estando sujeta la fianza y los demás bienes relictos á la responsabilidad de esta contrata.

Condiciones generales.

16. No se admitirán observaciones ni reclamaciones, relativas al todo ó parte del acto de la subasta sino para ante la autoridad del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, despues de celebrado el remate, salvo empero la via contenciosa administrativa establecida por el artículo 121 de la Real cédula de 30 de Mayo de 1855.

17. Las reclamaciones que puedan hacerse con motivo de la ejecucion de la contrata no detendrán el cumplimiento de la misma en los plazos y condiciones estipuladas y en todo caso jamás se someterán á juicio arbitral, resolviéndose por via contenciosa despues de agotada la gubernativa en la forma prescrita por las leyes.

18. Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato, deberán ser resueltas con arreglo á la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

19. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china.

Manila 6 de Mayo de 1885.—Luis Valledor.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. vecino de se compromete á facilitar á la Hacienda los ejemplares de cuentas, relaciones y demás impresos que se detallan para las oficinas centrales y provinciales del ramo, conforme en un todo á los modelos que obran en la Contaduría general por la cantidad de (aquí la cantidad en letra) y con estricta sujecion á las condiciones establecidas en el respectivo pliego inserto en la "Gaceta de Manila" número del dia Fecha y firma del interesado.

Es copia.—P. S., Eduardo Martin de la Cámara.

El dia 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Alejandro Tagao, situado en el sitio denominado Yeban barrio Malunó jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por

la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 8 de Mayo de 1885.—P. S., Eduardo Martin de la Cámara.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta un terreno baldío situado en la jurisdiccion de un provincia de la Isabela de Luzon, denunciado por D. Alejandro Tagao.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Yeban, barrio Malunó jurisdiccion del pueblo de Ilagan, de cabida cuarenta y una hectáreas, doce áreas y cincuenta centímetros cuyos límites son; al Norte terreno denunciado por el vendedor Balisi; al Este, id. id. por Pascual Malabad; al Sur, id. id. por Emigdio Cachuela, y al Oeste, id. baldío realengo.

2.ª La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo de progresion ascendente de doscientos cinco pesos, sesenta y dos céntimos y cuatro octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon en el mismo dia y hora que se anunciarán en la "Gaceta de Manila."

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º, espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno que se subasta.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de diez pesos veintiocho céntimos que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que se presente la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responsabilidad del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente ínterin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas. Si trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, negáran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anunciada con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente por medio de apoderado; entendiéndose que si así no verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener viciosa nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Subalterna de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su

anza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho días después de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la de Luzon según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascendido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascendido el plazo de treinta días, no presentándose el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la expresada provincia, según el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 18 de Abril de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de deseo adquirir un terreno baldío realengo enclavado en término de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habita la condicion 6.ª del referido pliego.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

ESTADO del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertos, Existencia actual. Rows include Españoles, Extranjeros, Indígenas, Militares, Chinos, Presidarios, Presos de Bilibid, and CONVALECENCIA.

Manila 11 de Mayo de 1885.—El Enfermero mayor, Andrés Correo.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el día 20 del entrante Junio á las diez de su mañana se sacará á licitacion pública el suministro de herramientas y efectos de maquinaria de talleres correspondientes al grupo 6.º lotes números 1 y 2 que se se esiten durante dos años en el Arsenal

de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Arsenal de Cavite, en el día expresado y una hora antes de la señalada, de diez á los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rubrica del interesado.

Manila 7 de Mayo de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de herramientas y efectos de maquinaria de talleres correspondientes al grupo 6.º lotes números 1 y 2 que se necesitan en este Arsenal por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego y para facilitarla se divide el servicio en los dos lotes que la misma relacion expresa cada, uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admitidos, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al modelo, estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente, los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 1. 23120 pesos.

» 2. 13350 »

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieron en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote, hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 1. 49240 pesos.

» 2. 26700 »

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del Contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos los sesenta días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le pida el Sr. Ordenador del Apostadero; en la inteligencia de que, la Administracion, hecha abstraccion de lo que comprenden los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en el Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujecion ó cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo espuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar ante dicho plazo de sesenta días, y si se hubiese dispuesto, á efectuarlo deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que, de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

8.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas-guías por duplicado redactadas según el modelo núm. 7.ª que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, los artículos que ordene la citada Autoridad dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince días á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados, pues de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p^o del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos á reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéntole rechazados, no los reusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al Contratista la multa de uno por ciento, sobre el importe al precio de adjudicacion, de los efectos contenidos en el lote de que se trate, por cada día que demore cualquier entrega por cuenta del mismo lote, ó la reposicion de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª; y si la demora excediese en el primer caso de quince días, ó de diez días, en el segundo, se rescindirá el contrato de lote á que correspondia la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inajecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores de la cantidad que por ella se impone al Contratista, se declara que se

considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p^o del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los 15 días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los 10 días siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas, cuando mas á los 15 días del otorgamiento de la escritura. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantia exigida y la obligacion del Contratista para cumplirlo estímulamente.

16. Además de las condiciones expresadas, regirá para este contrato y su publica licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1863, insertas en las «Gacetas de Manila» números 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 6 de Abril de 1885.—El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sitjar y Cañas.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla convenientemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. de (fecha...) para la subasta del suministro de herramientas y efectos de maquinaria de talleres que se necesitan en el Arsenal de Cavite durante dos años, se comprometo á suministrar los correspondientes al lote (tal) ó á los lotes tal y cual, del grupo 6.º con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo, (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio del año último, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armas del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with columns: GRUPO 6.º Lote n.º 1. Herramientas, Clases de unidad, Precio tipo. Pesos. Cént. Rows include Alicates de acero planos, Idem de punta, Idem de fragua, Antecallas, Idem ó torillos, Armazones de hierro, Asuelas, Idem de mano, Azadas, Barrenas, Idem id. id. de 11 á 25, Idem medias-cañas, Idem de empuñar, Idem salamónicas, Bolos con mangos, Cuchillos ordinarios, Crisoles, Idem id. núm. 90, Idem id. núm. 80, Bombillas, Catracas, Escoplos, Idem de 16 á 25, Idem de 26, Espejos circulares, Formones, Idem de 35, Fuelles, Hierros de cepillos, Idem dobles, Hachas, Hojas braseras.

Idem id. para cortar metales de 325 mm. largo.	id.	0 70
Idem id. de sierras grandes de 1'60 m. largo.	id.	3 »
Martillos de acero de bola de 600 á 700 gramos peso (para fraguas).	id.	1 50
Idem de cobre de 2 kilóg. de peso.	id.	3 »
Idem id. de 3 id. id.	id.	3 50
Idem de estaño de 4 id. id.	id.	2 »
Idem id. de 6 id. id.	id.	3 »
Idem de hierro de oreja de 1 kilóg. de peso.	id.	0 50
Idem de acero de mano marca inglesa de 1'500 kilóg. id.	id.	1 50
Idem de hierro de bola calzado de acero de 700 á 800 gramos id.	id.	0 75
Machos de acero de mano para frágua de 3 á 4 kilóg. de peso.	id.	2 »
Idem de hierro para frágua calzado de acero de 4 á 5 id. id.	id.	2 »
Mandarras de hierro con boca de acero de 4 á 5 kilóg. id.	id.	2 »
Idem id. de 6 id. id.	id.	2 »
Mazas de estaño de 8 kilóg.	id.	5 »
Idem de cobre de 5 id.	id.	5 »
Idem de hierro.	Kg.	0 60
Paletas ó paletas para albañiles.	N.º	0 75
Picos de hierro ordinario de 6 kilóg. de peso.	id.	1 20
Palas de boca recta.	id.	1 »
Idem id. de punta.	id.	1 »
Piedra de amolar inglesa de 80 cm. diámetro.	id.	20 »
Idem de sentar filo de 15 cm. lado surtidas.	id.	0 65
Idem de amolar inglesa de 50 cm. diámetro.	id.	6 »
Puncetas ó palanquetas de 1 m. largo y 36 cm. grueso.	id.	1 25
Serruchos de tronzar de 80 cm. y 1 m. largo con 0'650 kilóg. de peso.	id.	1 50
Sierras braceras para tronzar.	id.	1 50
Idem de aire con muletas y cabillas de 2 m. largo.	id.	6 »
Sacabocados de acero de 17 cm. largo y 14 mm. de boca.	id.	0 75
Trenzadas calzadas de acero para cortar remaches de 650 á 700 gramos de peso.	id.	1 50
Idem id. de id. para id. de 120 á 130 id. id.	id.	1 »
Idem id. para carpintero.	id.	0 75
Trenchas de desguasar de 30 cm. largo.	id.	1 50
Tornillos de banco de 12 á 14 cm. de boca y de 30 á 34 kilóg. de peso.	id.	20 »
Idem de id. de 15 id. de boca y de 40 á 44 id. id.	id.	25 »
Tijeras de mano para cortar género de 20 á 25 cm. largo (ordinarias.)	id.	1 50
Terrajas de palma ó punta fija para relojería marca menor.	N.º	2 »
Limas cuadradas bastardas.	Cada (25 mm.)	
Idem id. musas.	id.	0 07
Idem cuchillas bastardas.	id.	0 07
Idem id. musas.	id.	0 07
Idem medias cañas bastardas.	id.	0 07
Idem id. musas.	id.	0 07
Idem redondas bastardas.	id.	0 07
Idem id. musas.	id.	0 07
Idem tablas bastardas.	id.	0 07
Idem id. musas.	id.	0 07
Idem triangulares bastardas.	id.	0 07
Idem id. musas.	id.	0 07
Idem paralelas bastardas con un canto sin picar.	id.	0 07
Escofinas tablas bastardas.	id.	0 07
Idem id. musas.	id.	0 07
Escofinas medias-cañas bastardas.	id.	0 07
Idem id. musas.	id.	0 07

Condiciones facultativas.

Limas y escofinas.—Serán de la marca Turton son etc. ó Roger son etc. prefiriéndose las primeras. Podrá sin embargo admitirse de otras marcas, se ensayarán pasando rápidamente el espigo de una de ellas sobre el picado de otra á contrario: al verificarse esta operación deberán saltar solo las puntas de las picaduras, si estas se arrancan hasta la raíz, indica que son agrias, y si las puntas no saltan y se aplastan ó doblan son blandas, en ambos casos deben ser desechadas, podrá tambien

ensayarse por comparacion, limando piezas de fundicion, hierro dulce ó acero recoido de las que generalmente se elaboran en el Arsenal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquellas con que se comparan.

Piedras de amolar inglesas y de sentar filo. Deben ser de hoja gruesa, compacta de grano fino y aspecto untuoso estas últimas.

Correas de goma.—Se ensayarán sometiéndolas á una gran presion ó batiéndolas largo tiempo con un martillo con objeto de ver si la goma se agrieta, lo que seria indicio de que estaba mal preparada. Deberá resistir por lo menos 2 kilóg. de tension por mm.² de seccion. Se ensayará si la goma entra en efusion á una temperatura inferior á 200º centigrados, en caso afirmativo no se considerarán las correas como de recibo.

Correas de cuero.—Deberán tener un espesor uniforme en toda su estension, no se presentarán grietas ni desfloraduras y despedirán el olor característico del cuero bien conservado á la hora ó menos de cortada una correa, la seccion presentará un aspecto completamente uniforme y no líneas de aspecto diferente que indicarian que el cuero está mal curtido y si la Comision de reconocimiento lo cree necesario podrá asegurarse de que la existencia de materias extrañas en el cuero están en la proporcion conveniente por medio de la incineracion ó por otros ensayos. La resistencia de las correas á la traccion no será menor de 1 kilóg. por mm.² de seccion. Las costuras ya estén cocidas ó remachadas, resistirán un 10 p 00 más que el resto de la correa.

Todas las demás herramientas cuyas circunstancias particulares no se expresan, serán de la marca reconocidamente acreditada y semejantes á los modelos que hay en el Almacén de recepcion, sujetándose á las pruebas que la Junta determine para asegurar dicha identidad.

El plazo de la primera entrega será de treinta dias y quince de la segunda.

Arsenal de Cavite 2 de Enero de 1885.—El Jefe de Armamentos.—Ismael M. Warleta.—Es copia.—El Contador de Acopios.—Juan Fuertes.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal.—Manuel Sityar y Cañas.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

1.ª SEMANA DEL MES DE MAYO DE 1885.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA. RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depositos, en los dias 1.º al 8 del mes de Mayo de 1885, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devoluto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO										
Sin interés	77405	68 11	1052	»	78457	68 11	2320	36	76137	32 11
Necesarios	472835	87 61	»	»	472835	87 61	261	50	472574	37 61
Voluntarios	5005873	84 21	83946	»	5091819	84 21	97089	»	4994730	81 21
Provisionales para subastas.	143946	72 61	400	»	15366	72 61	836	»	14530	72 61
Total de los Depositos en metalico.	5571082	12 71	87398	»	5658480	12 71	100509	86	5557970	26 71
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios	127581	70	»	»	127581	70	»	»	127581	70
Provisionales para subastas.	100	»	»	»	100	»	»	»	100	»
Total de los Depositos en efectos.	127681	70	»	»	127681	70	»	»	127681	70

Manila 8 de Mayo de 1885.—El Jefe de la Seccion de operaciones, Francisco Parra.

Providencias judiciales.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los infrascritos testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al preso fugado Braulio Danao, de 26 años de edad, natural de Mangaldan de la provincia de Pangasinan, y vecino de Dupax, empadronado en la cabecera núm. 10 de D. Victor Boada, de estatura baja, color moreno, nariz chata, boca regular, barba ninguna, pelo, cejas y ojos negros, con cicatriz de viruelas en la cara, para que por el término de 30 dias, contados desde la fecha del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera para contestar á los cargos que les resultan en las diligencias que actualmente se instruyen contra el mismo por fuga, apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bayombong á 5 de Mayo de 1885.—Adolfo García.—Por mandado de su Sría., Anselmo Ambatali, Leodegario Basilio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por D. Francisco de Paula Florentino, por sí y como tutor y curador ad-bona de los menores hijos de su finado hermano D. Mariano Sales Florentino sobre propiedad de una finca, situada en la calle Real de Dulumbayan del arrabal de Santa Cruz marcada con el núm. 12, levantada en solar propio y que linda por el frente calle en medio con las accesorias de D. Alejandro Roxes, por la derecha de su entrada con la finca de D. Catalino Valdezco; por la izquierda con las accesorias de D. José C. Reyes y por la espalda calle de Salcedo en medio con las de D. Cirilo de Guzman: se cita y llama á las personas que se creyeren con derecho á la finca de que se trata, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado á deducirlo, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo se procederá á lo que haya lugar. Quiapo y oficio de mi cargo 12 de Mayo de 1885.—Plácido del Barrio.

En virtud de providencia dictada en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria, promovidas por D. Eulogio Revilla á nombre y representacion de doña Apolinaria Eleizegue Reyes sobre declaracion de heredera: se cita y llama á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el finado D. Juan Eleizegue Reyes, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten ante este Juzgado, á deducirlo, apercibidos en otro caso de lo que hubiere lugar.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 9 de Mayo de 1885.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, dictada en 9 del actual, en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por D. Paulino Estrella sobre declaracion de propiedad, se manda citar y emplazar á todos los que se consideren con derecho á la propiedad de un solar, situado en el barrio de San Nicolás del arrabal de Malate, y el cual linda por el Este, calle Real en medio con el solar de D. Esteban Guevara, por el Sur con el solar de los hermanos D. Aguedo, D. Domingo, Silverio y Felix de la Cruz y con otro de Juan Concepcion; por la espalda calle Nueva en medio, con el solar de Gavina Javier; y por el Norte, callejoncito en medio, con el solar de Josef Arévalo y D. Julian Ponsalan, para que dentro de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de la accion ó acciones que les vieren convenir: apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 12 de Mayo de 1885. Plácido del Barrio.